

Sindicato de Trabajadores de la Industria de Pastas Alimenticias

Personería Gremial n° 29 - ADHERIDO A LA C.G.T.

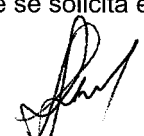
Belgrano 4280 - (C1210AAX) Capital Federal - Tel/Fax: 4981-5015/4776/2457
E - mail: contacto@stipa.org.ar





En la Ciudad de Buenos Aires, a los 27 días del mes de Febrero de 2026, entre el SINDICATO DE TRABAJADORES DE LA INDUSTRIA DE PASTAS ALIMENTICIAS (S.T.I.P.A.), con Personería Gremial N° 29, con domicilio en la calle Belgrano N°4280 C.A.B.A., representada por los señores Claudio Fabian BARRAGAN, DNI 17.789.977, en su carácter de Secretario General, Juan José Alberto DE CASAS MONTENEGRO, DNI 29.278.455 en su carácter de Secretario de Actas y Prensa, y Verónica Alejandra MORALES, DNI 24.295.186, en su carácter de Secretaria de Igual de Genero y Derechos Humanos, por una parte, por la otra, el CENTRO DE FABRICANTES DE PASTAS FRESCAS DE LA CAPITAL FEDERAL, con domicilio en calle Belgrano n° 3971 C.A.B.A., representada por el señor ALBERTO BECERRA MARTINEZ D.N.I. 18.319.014 en su carácter de Vicepresidente, JOSE ANTONIO ALLO DNI 93.366.714 en su carácter de Tesorero por la otra el CENTRO DE FABRICANTES DE PASTAS FRESCAS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES, con domicilio en calle Gelly y Obes 799 Villa Sarmiento - Haedo, representada por el señor DIEGO MARTIN OGANDO DNI 25.096.790 en su caracter de Presidente; JOSE LORENZO SALGADO DNI 8.595.858 en su carácter de Secretario que las partes acuerdan una nueva Escala Salarial con vigencia a partir del 01/01/2026 al 31/03/2026, conforme las siguientes cláusulas:


1. RECONOCIMIENTO GREMIAL RECIPROCO: las partes reconocen recíprocamente la representación y capacidad jurídica de cada una de ellas para la modificación parcial del C.C.T. 258/95.
2. VIGENCIA: el presente acuerdo tendrá vigencia a partir del 01/01/2026 hasta el 31/03/2026, sin perjuicio de continuar abonándose los incrementos pactados más allá de esta última fecha.
3. REMUNERACIONES: a) Las partes acuerdan un incremento salarial remunerativo del ocho por ciento (8%), distribuido de la siguiente forma: un cuatro por ciento (4%) para el mes de Febrero/2026; y un cuatro por ciento (4%) para el mes de Marzo/2026, dichos importes tendrán como base de calculo los salarios básicos vigentes a Marzo de 2025.
4. Las sumas remunerativas acordadas en este acuerdo absorberán, hasta su concurrencia, toda suma otorgada por los empleadores durante la vigencia del presente, a cuenta de futuros aumentos con carácter remunerativo o no, como asimismo la absorción de cualquier suma remunerativa o no que se pudiera otorgar por ley, decreto o resolución hasta el 31/03/2026, se regirá por los términos de la norma.
5. Los salarios básicos vigentes conforme se detallan en el Anexo que forma parte integrante de este acuerdo y que se deben abonar dentro de los plazos establecidos por la Ley (4 dias hábiles cumplido el mes laborado) serán de cumplimiento obligatorio independientemente de la homologación que se solicita en el punto 9.


CLAUDIO F. BARRAGAN
SECRETARIO GENERAL
S.T.I.P.A.

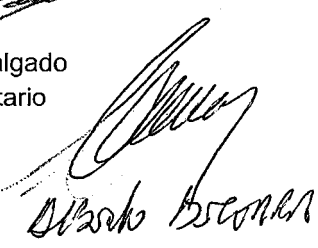

VERONICA A. MORALES
SEC. IGUALDAD DE GENERO
Y DERECHOS HUMANOS

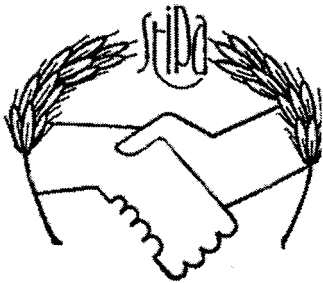

Diego M. Ogando
Presidente


Jose L. Salgado
Secretario


JUAN J. DE CASAS
SEC. ACTAS Y PRENSA
S.T.I.P.A.


ANTONIO ALLO


ALBERTO BECERRA



Sindicato de Trabajadores de la Industria de Pastas Alimenticias

Personería Gremial n° 29 - ADHERIDO A LA C.G.T.

Belgrano 4280 - (C1210AAX) Capital Federal - Tel/Fax: 4981-5015/4776/2457
E - mail: contacto@stipa.org .ar



6. COMISION PARITARIA DE INTERPRETACION: Las partes integrantes de esta Comisión Negociadora deben reunirse para interpretar el presente convenio si se presentara algún conflicto con algún empleador/a por su aplicación (cfr. al art. 14 Ley 14250 t.o. 2004).
7. CLAUSULA DE REVISION: Las partes se reunirán durante la segunda semana de Abril del 2026, para analizar los incrementos aquí pactados y la evolución del costo de vida y el poder adquisitivo del salario.
8. ACTUALIZACION DEL C.C.T 258/95: Se ratifica la vigencia de todas las clausulas del C.C.T 258/95, sin perjuicio de las pactada por la comisión negociadora.
9. HOMOLOGACIÓN: Las partes ratifican en un todo lo acordado precedentemente y de modo conjunto solicitan la pronta homologación del mismo.

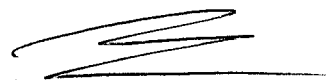
En prueba de conformidad se firman 4 ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en el lugar y fecha indicado en el encabezamiento del presente.


Representacion Sindical


Representacion Empleadora



CLAUDIO F. BARRAGAN
SECRETARIO GENERAL
S.T.I.P.A.


Jose M. Salgado
Secretario


JUAN. J. DE CASAS
SEC. ACTAS Y PRENSA
S.T.I.P.A.


Diego M. Ogando
Presidente


VERONICA A. MORALES
SEC. IGUALDAD DE GENERO
Y DERECHOS HUMANOS


ANTONIO ALFO


Silvio Bocanegra